



ACUERDO No. 219
29 DE SEPTIEMBRE DE 2009

Por medio del cual se aprueban los Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas que abastecen acueductos urbanos en la Subregión Bosques: Municipios de Cocomá, San Luís, San Francisco y los corregimientos de Las Mercedes y Doradal del municipio de Puerto Triunfo y La Danta y Jerusalén en el municipio de Sonsón.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE
CORNARE

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas
Por la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1729 de 2002

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1729 de 2002 en su artículo 4°. "Finalidades, principios y directrices de la ordenación..", establece que la ordenación de una cuenca tiene por objeto principal el planeamiento del uso y manejo sostenible de sus recursos naturales renovables, de manera que se consiga mantener o restablecer un adecuado equilibrio entre el aprovechamiento económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico - biótica de la cuenca y particularmente de sus recursos hídricos.

Que para dar cumplimiento al Decreto 1729 de 2002 y en total concordancia con las Metas del Milenio y el Plan Nacional de Desarrollo en cuanto a disminuir la vulnerabilidad por el recurso hídrico, **CORNARE** priorizó para la formulación de Planes de Ordenamiento, las cuencas que abastecen los acueductos de las cabeceras urbanas de los municipios de su jurisdicción.

Que para materializar este propósito se incluyó la formulación de los Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas dentro del Plan de Gestión Ambiental Regional 2003-2020 y dentro del Plan de Acción Trienal para la vigencia 2007-2009.

Que la subregión Bosques cuenta con una población aproximada al 2009 de 47.428 habitantes, de los cuales 16.349 ocupan las áreas urbanas, es decir el 34.4%; lo que genera una alta demanda por el recurso hídrico en cantidad y calidad. Esta demanda unida a una oferta decreciente a causa de diferentes prácticas y procesos deteriorantes del medio ambiente (deforestación, erosión, quemadas, etc.) hacen del agua un recurso limitado, cuya disponibilidad deberá



estar garantizada y su aprovechamiento planificado para garantizar su conservación y uso.

Que en cumplimiento del decreto 1729 de 2002, **CORNARE** declaró en ordenación las siguientes Subcuencas y Microcuencas: La Guayabal, en el municipio de Cocorná, Dos Quebradas, en el municipio de San Francisco, La Cristalina- La Risaralda, en el municipio de San Luís; La Corozal en el corregimiento Las Mercedes y Dos Quebradas en el corregimiento Doradal, los cuales pertenecen al municipio de Puerto Triunfo; El Prado en el corregimiento La Danta y Jerusalén en el corregimiento Jerusalén; pertenecientes al municipio de Sonsón". Declaratoria que se profirió a través de la resolución 112- 3120 del 25 de Julio de 2008, aclarada por la resolución 112-7059 del 5 de noviembre de 2008 y modificada por la resolución 112- 8563 del 24 de diciembre de 2008

Que **CORNARE** mediante convenio 055 – 2008 celebrado con el Instituto de Estudios Ambientales de la Universidad Nacional de Colombia sede Medellín, adelantó la formulación de estos planes, los cuales se realizaron mediante un amplio proceso de participación y concertación que vinculó a los actores con intereses en la cuenca.

Que el artículo 8 del Decreto 1729 de 2002 determina que los Planes de Ordenación y Manejo de una cuenca hidrográfica común serán aprobados mediante acto administrativo por la respectiva comisión conjunta, en los demás casos, por la respectiva autoridad ambiental competente".

Que los Planes de Ordenamiento y Manejo de las Cuencas hidrográficas objeto de estudio guardan plena armonía con el cumplimiento de las funciones asignadas a las Corporaciones Autónomas Regionales por la Ley 99 de 1993, por el decreto 1729 de 2002 y por la guía metodológica del IDEAM y contribuyen al cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Regional del Plan de Acción Trienal 2007-2009, de los Planes de Gestión Ambiental Municipal y guardan una estrecha concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial de cada unos de los municipios.

Que las subcuencas o microcuencas incorporadas dentro de estos planes de ordenamiento y manejo hacen parte del área de drenaje que tributa a la cuenca del río Magdalena.

Que consultadas las disposiciones normativas de orden regional y nacional, las áreas de estas microcuencas no se encuentran inmersas dentro de reservas forestales establecidas.

Por lo anterior,

Ydy



ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar los Planes de Ordenamiento y Manejo de las Cuencas La Guayabal, en el municipio de Cocorná; Dos Quebradas, en el municipio de San Francisco, La Cristalina- La Risaralda, en el municipio de San Luís; La Corozal en el corregimiento Las Mercedes y Dos Quebradas en el corregimiento Doradal, los cuales pertenecen al municipio de Puerto Triunfo; El Prado en el corregimiento La Danta y Jerusalén en el corregimiento Jerusalén; pertenecientes al municipio de Sonsón para el período 2009 – 2019, cuyos documentos hacen parte integral del presente acuerdo.

Los Planes adoptados contienen siguientes capítulos:

1. Diagnóstico socioeconómico y ambiental.
2. Identificación de impactos ambientales.
3. Zonificación Ambiental.
4. Fase de prospectiva (Escenarios a futuro).
5. Fase Formulación (líneas estratégicas, programas y proyectos).
6. Plan operativo.
7. Seguimiento y Monitoreo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorporar en los Planes de Acción Corporativos de **CORNARE** los proyectos y acciones definidas en los Planes de Ordenamiento y Manejo aprobados en este acuerdo, a efectos de disponer y apalancar recursos con los Entes Territoriales, Empresas de Servicios Públicos, Asociaciones de Acueductos, Juntas Administradoras de Acueductos, entre otros, que permitan la ejecución de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el municipio de El Santuario a los 29 días del mes de Septiembre de 2009


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ.
Presidente Consejo Directivo
CORNARE


MAURICIO DAVILA BRAVO
Secretario Consejo Directivo
CORNARE